



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La salida de la convertibilidad y la consecuente devaluación del peso planteaba inicialmente un panorama de rentabilidad positiva para los sectores ligados a la exportación, luego de largos años de quebrantos en las economías regionales. Esto dio lugar a la implementación de las Retenciones a las Exportaciones, en el entendimiento de la necesidad de redistribuir estos beneficios y a través de este mecanismo que el Estado Nacional pudiera obtener los recursos necesarios para atender los problemas sociales que enfrentaba el país por entonces.

Ahora bien, en el caso de la fruticultura, la estructura de costos de esta actividad sufrió importantes variaciones desde el momento de la devaluación de la moneda a la fecha, con incrementos de los insumos, los combustibles y la mano de obra, en porcentajes que igualan e incluso en algunos casos superan la variación que ha sufrido el dólar, con lo cual se han diluido las utilidades que aquella devaluación le habían dado a la actividad.

También se han dado condiciones adversas del mercado externo, como por ejemplo el ingreso al mercado de nuevos actores (como es el caso de China), el cambio de status de los proveedores europeos (como el caso de Polonia, el mayor productor de frutas de Europa que ahora se ve beneficiado con las prerrogativas de ser parte de la comunidad no solo en el tema aranceles sino que ingresa dentro de la política de inversiones de los países centrales), las fuertes campañas de promoción de algunos países, la aparición de métodos de conservación tal como el smarfresh (que permite conservar la fruta en mejores condiciones, a menores costos que la atmósfera controlada y por mayores tiempos, con lo cual la fruta que permanece en stocks en Europa no se diferencia de las nuevas producciones que le llegan del hemisferio sur), etc.

Se debe mencionar además la inequidad en la fijación del valor de las retenciones para las frutas de pepita (10 %), si se lo compara con actividades similares como la exportación de cítricos frescos, que pagan el 50 % de este valor, ó que las retenciones se aplican sobre el valor del bulto terminado, por lo no se considera el agregado de valor de la actividad y en consecuencia (tal como se ha demostrado fehacientemente por diversos estudios) el valor de las retenciones que pagan nuestros productores, al momento de trasladarla al valor de la fruta, es el más alto del país ya que representa más del 25% del valor de la materia prima.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El sector tiene por otro lado importantes diferencias impositivas con países vecinos que compiten directamente con el nuestro, como el caso de Chile. Por ejemplo: Impuesto a las Ganancias: Chile 15% - Argentina 35%; Impuesto sobre los Combustibles: Chile 9% - Argentina 23 %; Impuesto sobre las Exportaciones: Chile 0% - Argentina 10%; Costo laboral en la producción: Chile menor al 5% - Argentina 30%. Esta externalidad negativa representa 72,6 millones de dólares al año de aportes del sector productor al estado nacional en comparación a nuestro competidor más cercano. (Fuente: Análisis Sistémico del Negocio Frutícola Regional - Enero 2.006 - CFI - SEF).

Si consideramos los últimos tres años, el sector productor aportó al Estado Nacional, solo en concepto de retención a las exportaciones alrededor de 90 millones de dólares, lo que representan más de 260 millones de pesos.

Este cuadro de situación ha hecho que todos los sectores de la cadena productiva frutícola (productores, empaques, comercializadores) y los gobiernos provinciales involucrados, soliciten incesantemente y sin resultado positivo a la fecha, la baja del porcentaje de las retenciones al menos al 50% de su valor actual.

Ante esta situación el propio Gobierno Nacional reconoce la crisis, tal como expresa textualmente en los fundamentos de la Resolución n° 116/06 del Ministerio de Economía de la Nación de creación del "Programa de Apoyo para la Fruticultura de Manzanas y Peras" al decir que: "...el sector frutícola se encuentra en crisis debido a una menor competitividad con respecto a la de países competidores tales como Nueva Zelanda y Australia...", pero las soluciones que ofrece son insuficientes.

En este marco de demanda de los sectores productivos e incluso de aceptación del Gobierno Nacional de la crisis del sector (pese a lo escaso del aporte para el Programa de Apoyo ya mencionado y la negativa a la baja de las retenciones), la Administración Federal de Ingresos Públicos, a través de su Resolución General n° 1866, establece valores referenciales de exportación de carácter precautorio con el objetivo de "...resguardar el interés fiscal..." y considerando que "... es necesario combatir la incorrecta declaración de valor de mercaderías de exportación, ya que la misma causa graves daños a la economía nacional a la vez que permite eludir el pago de los Derechos de Exportación afectando la renta fiscal..."



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Si bien, desde el punto de vista fiscal, pueden considerarse como loables los objetivos de la Resolución General n° 1866 de la AFIP, es claro que esta se contrapone contra cualquier política de promoción de las exportaciones, ya que en la práctica dado que el método de fijación de estos valores de referencia no contempla las particularidades de la actividad y no representa la realidad del mercado externo frutícola, se traduce en un incremento de no menos del 50 % del porcentaje a aplicar al producto en concepto de retención a las exportaciones, incrementando severamente la carga fiscal del estado nacional sobre esta actividad productiva y agravando aún más la ya crítica situación por la que atraviesa el sector.

Por ello:

Coautoría: José Luis Rodríguez, Bautista Mendioroz, Ana Piccinini, Viviana Cuevas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General de Aduanas, que resulta imperioso suspender temporariamente la fijación de valores de referencia para la exportación de frutas de pepita, específicamente manzanas y peras, establecidos por Resolución General N° 1.866 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, hasta tanto se acuerde un mecanismo de fijación de los mismos que refleje la realidad de los precios de los mercados.

Artículo 2°.- A los Sres Diputados y Senadores de la Nación, representantes de las Provincias productoras de frutas de pepita, que realicen las acciones que entiendan pertinentes a fin de lograr la suspensión de la fijación de los valores de referencia para la exportación de frutas de pepita, establecidos por Resolución General N° 1.866 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, hasta tanto se acuerde un mecanismo de fijación de los mismos que refleje la realidad de los precios de los mercados.

Artículo 3°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Producción que realice las gestiones ante los organismos nacionales pertinentes a fin de lograr la suspensión de la fijación de valores de referencia para la exportación de frutas de pepita, establecidos por Resolución General N° 1.866 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, hasta tanto se acuerde un mecanismo de fijación de los mismos refleje la realidad de los precios de los mercados.

Artículo 4°.- A los Poderes Ejecutivos y Legislativos de la Provincias de Neuquen, Mendoza y San Juan, acompañen con las acciones que estimen pertinentes esta iniciativa.

Artículo 5°.- De Forma.